

GACETA MÉDICA DE COSTA RICA

AMERICA CENTRAL

REVISTA MENSUAL

ORGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPUBLICA

Encargado de la edición:

la Secretaría de la Facultad de Medicina

ORDEN N. 97 - 1910

Dirigir la correspondencia a la Secretaría de la Facultad de Medicina.—San José de C. R.

Para anuncios de Europa ó suscripciones, dirigirse á la "Société Mutuelle de Publicité, 14, rue Rougemont Paris.—A. Lorette, Directeur.

LA GACETA MÉDICA se publica cada mes.—No se admiten suscripciones por menos de un año: el precio adelantado, por un año, es de ₡ 4.00; de un número, ₡ 0.50. El precio de avisos, convencional.

Año XIV

San José de Costa Rica, julio de 1910

Núm. 10

Actas de la Facultad de Medicina

20ª SESION extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el 1º de julio de mil novecientos diez, con asistencia de los Doctores: Federico Zumbado, Presidente; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; Jorge Lara, Tercer Vocal, y el infrascrito Secretario.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—En este acto entró el Doctor don José María Barrionuevo, Fiscal de la Facultad de Medicina.

Artículo III.—El Doctor Zumbado leyó la siguiente comunicación:

Nº 145

San José, 30 de junio de 1910

Señor Presidente de la Facultad de Medicina

S. D.

Ruego á V. se sirva exponer á la Facultad, dignamente presidida por V., lo siguiente: oficialmente el puerto de Puntarenas está cerrado para naves procedentes de Guayaquil; en algunos puertos esas naves son recibidas sin obstáculo alguno y las Compañías interesadas están empeñadas en conseguir que

en Puntarenas sus barcos se admitan aun cuando sujetándose á especiales medidas de precaución.

Siendo el asunto de verdadero interés para la salubridad pública, la Secretaría de mi cargo no quiere decidir nada sin oír antes el parecer de la Facultad; y con tal objeto le ruego, por el digno medio de V., se sirva manifestarlo é indicar, en caso afirmativo, las precauciones que convendría adoptar.

Soy de V. muy atento y seguro servidor,

CARLOS M. JIMÉNEZ

El Doctor Zumbado dijo: que por invitación del señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía, había ocurrido á la Secretaría de Hacienda en donde el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda le dijo: que la única línea de vapores que toca en Puntarenas es la Pacific Mail, que no toca en Guayaquil; que la Cosmos que toca en Guayaquil es la interesada en que le permitan tocar en Puntarenas. Esta última Compañía (la Cosmos) toca en Panamá y en Corinto, y que de estos puertos pueden, por trasbordo, venir carga y pasajeros á Puntarenas, lo cual dijo el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, que no disminuye el peligro. Y que él (el Doctor Zumbado) le replicó que en Panamá, bajo el régimen americano, tenían excelentes aparatos de desinfección y que por consiguiente no temía el trasbordo de Panamá; que si en Corinto no disponían de esos medios, culpa sería del Gobierno de Nicaragua si la peste nos invadía, pero que de ninguna manera lo fuera nuestra. Además, la tardanza en el trasbordo, caso de que en Corinto estallara un caso de peste bubónica siempre daría tiempo para cerrar esa procedencia.

Todos los miembros de la Directiva discutieron las razones expuestas, y unánimemente estuvieron de acuerdo con el Doctor Zumbado, resolviendo la Junta, por unanimidad de votos, contestar al señor Secretario de Estado, que, no habiendo medios de desinfección en Puntarenas y siendo endémica la peste bubónica en Guayaquil, debe continuar cerrado el puerto de Puntarenas para las naves procedentes de Guayaquil.

Este artículo quedó definitivamente aprobado.

Artículo IV.—Se acordó que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebren á las ocho de la noche de los días viernes en el salón de la Facultad.

La sesión se levantó á las ocho y media de la noche.

FEDERICO ZUMBADO,

Presidente

F. CORDERO,

Secretario

21ª SESION ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el ocho de julio de mil novecientos diez, con asistencia de los Doctores: Federico Zumbado, Presidente; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; José María Barrionuevo, Fiscal; Jorge Lara, Tercer Vocal, y el infrascrito Secretario.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—Se leyó el siguiente telegrama:

TELEGRAMA DE LIBERIA

Recibido en San José el 6 de julio de 1910 á las 4.45 p. m.

A Presidente Facultad de Medicina

Tengo noticia oficial de que existe epidemia de tosferina en los cantones de Santa Cruz y Carrillo de esta provincia. La proximidad del último á esta capital y su constante comunicación, me hacen temer que se propague por este cantón central, tanto más cuanto que en la actualidad no hay allí Médico del Pueblo. A pesar de la poca eficacia de los aislamientos si éstos no son efectivos, ruego á V. aconsejarme si empleo esta medida al aparecer aquí algún caso sospechoso. Tendré á V. al tanto de lo que ocurra.—El Médico del Pueblo,—Greg^o Peña.—El Telegrafista,—F. González.

El Doctor Zumbado dijo: que ese telegrama lo había contestado así: que aislara los seis primeros casos—medida ésta adoptada ya una vez por la Facultad.—Que si aparecían más casos ya no había objeto en el aislamiento, sobre todo si se considera que en la meseta central es endémica la tosferina. Se aprobó la contestación dada por el Doctor Zumbado.

Artículo III.—En este acto entró el Segundo Vocal, Doctor Federico Carlos Alvarado, á la sala y ocupó su puesto.

Artículo IV.—Se tomaron en consideración los documentos presentados por la señorita Jesús Ramírez Robles, que desea ingresar en el primer curso de la Escuela de Obstetricia. Oído el parecer favorable á la solicitud, del Profesor de teoría de la Escuela, Doctor Francisco J. Rucavado, la Junta acordó de conformidad con la solicitud.

Artículo V.—Los Doctores don Francisco Cordero y don Jorge Lara presentaron el siguiente informe, el cual fué largamente discutido y después aprobado por unanimidad de votos: “Cumpliendo la comisión que la Junta de Gobierno de la Facultad nos encomendó, referente á contestar la consulta de la Municipalidad de San José, concebida en estos términos *Qué zona de terreno debe dejarse sin habitar en las orillas de los ríos, con motivo de la insalubridad que puedan causar los malos olores que éstos despiden en las épocas de verano, por las mieles de café ú otros residuos que á ellos desaguan,*” tenemos la honra de decir á la Junta de Gobierno que visitamos las orillas de los ríos que rodean la ciudad de San José y estudiamos el asunto, no sólo considerando la insalubridad causada por las mieles de café y los residuos, sino por otras circunstancias dignas de tomarse en cuenta, y es nuestra opinión: I.)—Que debe evitarse en lo posible que desagüen en los ríos, antes de entrar en la ciudad ó dentro del perímetro de ella, mieles de café ú otras sustancias capaces de contaminar las aguas. II.)—Que se debe dejar á un lado y otro del cauce de los ríos la mayor distancia posible sin construir, debiendo tomarse como mínimo cincuenta metros á cada lado; y III.)—Que se deben plantar árboles corpulentos en las márgenes de los ríos Torres y María Aguilar.

La sesión se levantó á las nueve y media de la noche.

FEDERICO ZUMBADO,
Presidete

F. CORDERO,
Secretario

22ª SESION extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el lunes once de julio de mil novecientos diez, con asistencia de los Doctores: Federico Zumbado, Presidente; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; José María Barrionuevo, Fiscal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; Jorge Lara, Tercer Vocal, y el infrascrito Secretario.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—Se acordó que la Secretaría pida á la señorita Jesús Ramírez Robles la fe de bautismo y el recibo en que consta que ella pagó á la Tesorería de la Facultad de Medicina los derechos reglamentarios de matrícula.

Artículo III.—Se leyó la siguiente comunicación. Así mismo se leyeron también los datos originales á que hace referencia el oficio:

Nº 162

San José, 11 de julio de 1910

Señor Presidente de la Facultad de Medicina

P.

Con la reserva del caso tengo la honra de manifestar á V. lo siguiente:

El sábado pasado, 9 de los corrientes, después de medio día murió, según parece de fiebre amarilla, en esta capital, José María Gómez, quien había llegado cuatro días antes de Orotina.

Fué su médico el Doctor Hernández y lo vieron el día en que murió, los Doctores Durán é Inksetter y el Jefe de la Sanidad.

El primero y el último aseguran que la causa de defunción fué la antes dicha, y los otros dos médicos, según informes que tengo, confirman tal diagnóstico.

La Secretaría de mi cargo dirigió inmediatamente á las autoridades políticas y Médicos del Pueblo de Orotina y Esparta la circular telegráfica cuya copia acompaño.

Se han recibido por telégrafo los datos que originales envió á V., para que con vista de tales hechos y documentos se sirva convocar de urgencia á la Facultad de Medicina, á fin de que el Gobierno pueda obtener su valioso consejo en esta trascendental emergencia.

Con distinguida consideración soy de V. atto. y s. servidor,

CARLOS M. JIMÉNEZ

La Junta discutió el asunto y acordó: comisionar al Presidente, Doctor Zumbado, para que devuelva al señor Secretario de Estado los documentos que el señor Secretario le entregó para que los diera á conocer á la Directiva de esta Corporación, y para que le diga que las medidas que tomó fueron todas muy correctas, pero que, como á veces suele suceder que en algún lugar haya interés en ocultar la existencia de la fiebre amarilla, opina la Junta que convendría enviar una comisión de médicos á ampliar la investigación.

Artículo IV.—Se leyó, discutió y aprobó en todas sus partes el siguiente informe, acordando, además, la Junta, que con el fin de que desaparezca la deficiencia de la disposición contenida en el artículo 61 del Reglamento General de esta Corporación y de prestar servicio á la Higiene Pública—á esta Facultad encomendada—se eleve á conocimiento del señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía para que, si él lo tiene á bien, se sirva tomarlo como base para un decreto del Poder Ejecutivo:

San José, 11 de julio de 1910

Señor Secretario de la Facultad de Medicina

Cumpliendo la comisión que tuvo á bien darme la Junta Directiva para informar qué enfermedades deben declararse á las Jefaturas de Sanidad con el fin de que éstas tomen las medidas precautorias de efectiva utilidad, tengo la honra de verter mi informe de la manera siguiente:

Creo que debe aclararse el artículo 61 del Reglamento General de la Facultad, estableciendo que todo médico que visita á una persona atacada de enfermedad infecciosa ó sospechosa de serlo, está en la obligación de dar cuenta á las oficinas de higiene, 24 horas después de establecido su diagnóstico cierto ó probable de la enfermedad. Esta declaración deberá hacerse por escrito indicando el número de personas enfermas y la residencia exacta. En ausencia del médico la declaración tiene que hacerla el jefe de familia, pariente más cercano del enfermo, dueños de hoteles, directores de Asilos, de fábricas, de Casas de Salud ó de otros establecimientos públicos ó privados.

Como enfermedades que han de declararse, pienso que sean las siguientes:

- 1 Cólera Morbus
- 2 Peste Bubónica
- 3 Fiebre Amarilla
- 4 Tifus exantemático
- 5 Viruela
- 6 Difteria
- 7 Escarlatina
- 8 Lepra
- 9 Fiebre Tifoidea
- 10 Tuberculosis en caso de muerte

También podrían agregarse otras, cuyo aislamiento prematuro importaría, como la tosferina y el sarampión, cuando no haya ningún caso en la localidad, y la disentería que es una enfermedad que azota de una manera alarmante á nuestra gente, y pudiera ser que en ciertos casos se hiciera preciso tomar medidas extraordinarias.

Dejo de esta manera cumplida la comisión que se me encomendó, manifestando que todo esto tiene que formar parte del futuro Código Sanitario que, tarde ó temprano tendrá que ser ley de la República y del Reglamento Sanitario de las localidades, que fijarán los medios de aislamiento y desinfección. Por el momento, es mi parecer, que la Facultad además de reformar su artículo que obliga á los médicos, debe aconsejar al Poder Ejecutivo la promulgación de un decreto que haga más extensivas las disposiciones contenidas en dicho artículo, estableciendo penas para los infractores.

Sé que muchos hallarán nuestros medios de aislamiento y desinfección deficientes, pero creo que cualquier cosa que se haga para impedir la propagación de las enfermedades infecciosas (mientras poseemos mejores medios) siempre tiene su valor, y la prueba la hemos dado atajándole el paso á la viruela y haciendo casi desaparecer la fiebre amarilla en nuestras costas!

Soy del señor Secretario atento s. s.,

R. FONSECA CALVO

Artículo V.—Con noticia esta Junta del fallecimiento de la señora esposa del Doctor don Manuel Cabezas, acordó darle el más sentido pésame.

Artículo VI.—El Secretario entregó un cheque de ₡ 50.00 (cincuenta colones) que don Jaime G. Bennet envió de regalo á la Maternidad. La Junta aceptó la donación y acordó dar al señor Bennet las más expresivas gracias por su generosidad.

Artículo VII.—De la Jefatura de Sanidad de Puntarenas se recibió el cuadro demostrativo de las defunciones habidas en la ciudad y en el Hospital de Puntarenas, durante el mes de junio último.

Artículo VIII.—El señor Luis Arrázola Posada, con fecha nueve de julio presentó á la Junta de Gobierno un memorial en el cual dice que aun no ha podido obtener un certificado que pidió, por cuanto en la época de sus estudios, año de 1903, el Colegio Dental de Bogotá no había sido incorporado en el Board de New York ni en la Universidad de Colombia, etc. Como en el mismo memorial el señor Arrázola dice que saldrá de este país para Bogotá el día diez y ocho del mes en curso, se archivó el memorial.

La sesión se levantó á las diez de la noche.

FEDERICO ZUMBADO,
Presidente

F. CORDERO,
Secretario

23ª SESIÓN ordinaria de la junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el quince de julio de mil novecientos diez, con asistencia de los Doctores: Federico Zumbado, Presidente; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; José María Barrionuevo, Fiscal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; Jorge Lara, Tercer Vocal y el infrascrito Secretario; y el Dr. T. H. Prestinary.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—Se acordó pasar una comunicación al Cirujano Dentista don Felipe Gallegos á quien dejó encargado don Luis Arrázola de su Gabinete dental, diciéndole: que mientras éste no presente su título debidamente autenticado á esta Corporación, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo cuarto de la ley orgánica de la Facultad de Medicina, no le permitirá el ejercicio de la Cirugía dental en Costa Rica.

Artículo III.—El Fiscal dió cuenta de que Macedonio Chaves se había presentado en el gabinete dental de don Ricardo Kriebel solicitando los servicios profesionales del señor dentista, pero que en vez de éste, quien lo atendió fué el asistente Manuel Ruiz, empleado ó practicante del gabinete dental citado, y de modo tal, que la operación practicada por Ruiz ha tenido en Chaves resultados desastrosos. La Junta acordó, separadamente de la reclamación judicial que á Chaves pueda ocurrírsele hacer, pasar una comunicación á don Ricardo Kriebel manifestándole que la Facultad no permite que los asistentes de los dentistas ejerzan la profesión de Cirujanos Dentistas, y que, para evitar consecuencias posteriores, no permita á sus asistentes como ya se le advirtió una vez, el ejercicio de la profesión de dentista.

Artículo IV.—De la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación se recibió el expediente creado con motivo de que, vecinos de Puntarenas se quejan de la orden de la Jefatura de Sanidad encaminada á que sean destruidas las plantas de bananos que haya sembradas en sus propiedades de Puntarenas. La Junta después de leído el expediente, resolvió que la disposición de la Jefatura de Sanidad de Puntarenas, de mandar destruir las matas de plátanos existentes de la población, estaba bien dada.

Artículo V.—En este acto se retiraron de la sala los Doctores don Federico Carlos Alvarado y don Teodoro H. Prestinary.

Artículo VI.—El Doctor Zumbado dijo que ya estaban en la casa de Maternidad: un carro para transportar enfermos, un carrito de irrigadores, y cuatro mesas.

Artículo VII.—Se leyeron las siguientes comunicaciones del Colegio de Farmacéuticos:

MARCA
EL NIDO

Leche Nestlé

MARCA
EL NIDO

la más rica en crema

Harina Lacteada Nestlé

Alimento completo para los niños

Agencia para Centro América
Inquisidor 10. Ap. 1183
Habana, Cuba

LAXARINE TERRIAL

Nuevo Tratamiento del ESTREÑIMIENTO y de sus consecuencias:
INFARTO del TUBO DIGESTIVO; ENFERMEDADES del HÍGADO
(Congestiones, Cirrosis, Infecciones biliares, Paludismo, Fiebre
amarilla); OBESIDAD; ESTREÑIMIENTO de la PREÑEZ.
El preventivo más seguro de la **APENDICITIS**.
MODO DE EMPLEO: De 1 a 3 años, 4 píldoras, en ciertos casos necesarios,
al empezar la comida de la noche, ó al acostarse.
PH. TERRIAL, 39, Boulevard Haussmann, PARIS, y en todas las Farmacias y Droguerías.

Tratamiento de las **AFECCIONES GASTRO-INTESTINALES, AUTO-INTOXICACIÓN**

"LACTIFERM"

ó FERMENTO LÁCTEO TERRIAL

Enteritis, Diarreas, Apendicitis, Disenterias, Dispepsias, Afecciones
del Hígado y Riñones, Dermatitis, Jaquecas y Dolores de Cabeza.

2 a 8 comprimidos por día

PH. TERRIAL, 39, Boulevard Haussmann, PARIS

Capsulas
DE

GABIANOL GARDY



Nuevo Tratamiento de las AFECCIONES CRÓNICAS
de la **GARGANTA**, de la **LARINGE** y de los **BRONQUIOS:**
Faringitis, Anginas Crónicas, Laringitis, Tós,
Bronquitis, Asma, Enfisema, Tisis Pulmonar, Disnea.

MODO DE EMPLEO: De 2 a 6 Cápsulas al día.

PH. TERRIAL, 30, Boul' Haussmann, PARIS, y en todas las Farmacias y Droguerías.

APIOLINA CHAPOTEAUT

Diferente del Apiol

La **Apiolina** ejerce por manera electiva su acción en el sistema circulatorio, determinando fenómenos de congestión vascular y de excitación al par que en la contractibilidad de la fibra muscular lisa de la matriz.

La **Apiolina** es un líquido transparente, color de caoba, de composición siempre idéntica; se presenta encerrada en pequeñas cápsulas redondas, de 4 20 centig. cada una. Administra la 2 ó 3 días antes de la aparición de las reglas, en dosis de 2 á 3 cápsulas diarias, tomadas en las comidas, la **Apiolina** provoca el flujo mensual y regulariza la dismenorrea.

Depósito en Paris : 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

JARABE FENICADO de VIAL

combate los microbios ó gérmenes de las enfermedades del pecho, es de eficacia segura en las Toses, Resfriados, Catarros, Bronquitis, Gripe, Ronquera, Influenza.

PARIS. 8. rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

Sandalo Midy

FARMACÉUTICO DE 1ª CLASE

EN PARIS

EMPLEÁSE con éxito en vez del copaiba y del cubeba.

Es inofensivo, aun á alta dosis. — Al cabo de 48 horas su uso proporciona un alivio completo, hallándose reducido el derrame á un goteo seroso, sea cual fuere el color y la abundancia de la secreción. Su uso no ocasiona ni indigestiones, ni eructos, ni diarrea. El oriu no adquiere olor alguno. En los casos de **inflamación de la vejiga** obra con rapidez y suprime en uno ó dos días la emisión sanguínea; es de gran utilidad en el catarro crónico.

El **Sandalo Midy** se ofrece bajo la forma de cápsulas muy ligeras, redondas y transparentes llevando impreso el nombre es químicamente puro y se toma á la dosis de 10 á 12 cápsulas al día, disminuyendo progresivamente á medida que disminuye el derrame.

MIDY

Depósito en PARIS, 8, rue Vivienne y en las principales Farmacias.

La Pureza de la PEPTONA CHAPOTEAUT
la ha hecho adoptar por el
INSTITUTO PASTEUR.

VINO DE PEPTONA DE CHAPOTEAUT

Contiene la carne de vaca digerida por la pepsina. Se recomienda en las enfermedades del estómago, las digestiones penibles y la insuficiencia de alimentación. Con el se nutre á los *Anémicos*, los *Convalecientes*, los *Tísicos*, los *Ancianos* y á toda persona desganada, á la que repugnan los alimentos ó no puede soportarlos.

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.



Colegio de Farmacéuticos
República de Costa Rica.

Nº 71.

San José, julio 11 de 1910.

Señor Secretario de la Facultad de Medicina

P.

Para conocimiento de esa Facultad, me hago el honor de transcribirle los acuerdos tomados por la Junta Directiva de este Colegio, en sesión celebrada el 7 de los corrientes, los cuales dicen:

"Artº 3º.—La Facultad de Medicina comunica que el exceso del alquiler del nuevo local ocupado por estos dos centros, asciende á ₡ 25.00 mensuales de los que esa Facultad pagará ₡ 15.00 por lo que le corresponde á este Colegio pagar el resto de ₡ 10.00; se acordó de conformidad.

Artº 8º.—Con motivo de las grandes pérdidas sufridas por los propietarios de boticas de la ciudad de Cartago, señores A. F. Pirie & Cª, Guier Hno., Lic. Domingo Carranza, Salvador Oreamuno y Julio Ramírez M., á consecuencia del reciente terremoto, estos señores en nota del 1º del corriente solicitan de esta Junta les exima del pago de las respectivas patentes durante los dos trimestres que faltan para terminar el año. Estimando justos los motivos en que se fundan las solicitudes, se dispuso: transcribir á la Facultad de Medicina la nota mencionada á fin de que disponga lo que juzgue conveniente por tener la Facultad ingerencia en este asunto, advirtiéndole á esa respetable corporación que esta Junta está en la mejor disposición de acceder á la solicitud.

Artículo 10º.—Leído el oficio de la Facultad de Medicina en que transcribe la nota pasada á dicha Facultad por la Sociedad Estudiantil de San Salvador, se dispuso. transcribirla al Delegado de la Escuela de Farmacia con el objeto de que ponga lo consignado en este oficio en conocimiento de los estudiantes y comunicar á la Facultad lo resuelto por esta Junta."

Soy de U. muy attº s. servidor,

CARLOS C. CARTÍN R.,
Secretario.

Colegio de Farmacéuticos
República de Costa Rica.

Nº 72.

San José, julio 11 de 1910.

Señor Secretario de la Facultad de Medicina

P.

De acuerdo con la disposición tomada por la Junta Directiva de este Colegio en la sesión celebrada el 7 de los corrientes y la cual le comunico en el oficio número de esta misma fecha, transcribo á U. la nota que dice así:

"Señor Presidente de la Facultad de Farmacia de C. Rica.—Señor.—El terremoto de cuatro de mayo pasado que causó la completa ruina de la ciudad de Cartago, ha traído como consecuencia la paralización de los negocios en la misma; y es por esto, que los infrascritos, dueños de boticas, venimos á solicitar se nos deje exentos del impuesto de patente hasta el fin del presente año. Las grandes pérdidas sufridas en nuestro negocio nos obligan á solicitar lo antes dicho, y esperamos que la Facultad se servirá concedérnoslo.—Somos de U. muy attos. y S. S.—(f.) A. F. Pirie & Cª.—(f.) Guier Hnos.—(f.) Salvador Oreamuno.—(f.) Domingo Carranza.—(f.) Julio Ramírez M."

De U. muy atto s. servidor,

CARLOS C. CARTÍN R.,
Secretario.

La Junta de Gobierno acordó: a)—Con respecto al artº 8º del oficio nº 70 del Colegio, acceder á lo solicitado por los propietarios de boticas de Cartago. Y b)—Archivar los dos oficios del Colegio de Farmacéuticos números 7 y 72.

La sesión se levantó á las nueve de la noche.

FEDERICO ZUMBADO,
Presidente.

F. CORDERO
Secretario.

24ª SESIÓN ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el veintidós de julio de mil novecientos diez, con asistencia de los Doctores: Federico Zumbado, Presidente; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; José María Barrionuevo, Fiscal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; Jorge Lara, Tercer Vocal; y el infrascrito Secretario.

Artículo I.—Se leyó el acta anterior, y el Dr. Zumbado pidió revisión de ella para reformar el artículo IV que trata de la consulta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación referente á que vecinos de Puntarenas se quejan de la orden de la Jefatura de Sanidad, encaminada á que sean destruidas las plantas de banano que haya sembradas en sus propiedades que están dentro del recinto de la ciudad de Puntarenas. La revisión se acordó por unanimidad de votos.

Artículo II.—El Dr. Zumbado dijo que la consulta acerca de la destrucción de las plantas de banano pedía estudio para contestarla razonadamente y, que por consiguiente proponía que se nombrara una comisión compuesta de los Doctores Alvarado y Cordero, encargada de informar en la próxima sesión, por escrito, á la Junta de Gobierno, acerca del particular. La Junta aprobó la moción, y los miembros de la Directiva nombrados para que hicieran el estudio, aceptaron la comisión.

Artículo III.—Así reformada el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo IV.—Con noticia la Junta, de que en unas construcciones nuevas que se están haciendo en Limón, habían sido abiertos dos pozos negros, acordó dirigir oficio al señor Jefe de Higiene de aquel puerto indicándole que esos pozos son criaderos de innumerables zancudos, quizá de gran parte de los que lo han hecho quejarse del aumento de zancudos en Limón.

Artículo V.—Se leyó y archivó la siguiente comunicación:

Secretaría de Gobernación.

Nº 170.

San José, 19 de julio de 1910.

Señor Presidente de la Facultad de Medicina.

P.

Tengo el honor de acusar á U. recibo de su atenta comunicación Nº 150 de 12 de este mes y del informe á él adjunto que presentó el Doctor don Roberto Fonseca Calvo, á la Junta de Gobierno de esa Facultad sobre las enfermedades que deban declararse á las Jefaturas de Sanidad con el fin de que éstas tomen las medidas precautorias correspondientes.

Al contestar á Ud. de inteligencia y darle las gracias por su atención, me es grato suscribirmele

Muy atento y seguro servidor,

CARLOS M. JIMÉNEZ

Artículo VI.—Se leyó una carta del Dr. don M. Cabezas en la cual da las gracias por el pésame que la Directiva le dió con motivo de la muerte de su señora esposa. Se archivó.

Artículo VII.—El señor don Jesús Guzmán Centeno, mayor de edad, soltero, Farmacéutico de Costa Rica, y Médico Cirujano del Jefferson Medical College of Philadelphia, Estados Unidos de Norte América, y vecino de Cartago solicita que se le incorpore en la Facultad de Medicina de la República. Encontrándose todos sus atestados en forma legal, la Junta de Gobierno acordó: a)—Admitirlo al examen de incorporación. b)—Señalar el lunes veinticinco de los corrientes para que, á las horas reglamentarias rinda la prueba escrita; el martes veintiséis á las siete y media de la noche, para que rinda la prueba oral: tanto la primera como la segunda se verificarán en el salón de la Facultad. La prueba práctica se efectuará el miércoles veintisiete del mes en curso, en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, á la hora que el tribunal examinador indique. Y c)—Nombrar el siguiente tribunal examinador: Doctores: don Federico Zumbado (Anatomía, Cirugía y Medicina operativa), don Federico Carlos Alvarado, (Higiene y Medicina legal); don Jorge Lara, (Fisiología y Medicina interna); don José María Barrionuevo, (Ginocología y Obstetricia); y el infrascrito Secretario, (Materia Médica y Terapéutica.)

Artículo VIII.—El artículo VII anterior, quedó aprobado definitivamente.

Artículo IX.—Del Juzgado del Crimen de Alajuela, se recibió la causa seguida contra Abel Castro Céspedes, por lesión á Cupertino Zeledón Serrano, en donde aparece el auto siguiente: "Alajuela, á las doce del día trece de julio de mil novecientos diez.—Vista la rectificación hecha por el Doctor don Leopoldo Acosta á su anterior "dictamen vertido como Médico del Pueblo de Grecia, y para fijar definitivamente la "cuestión de Medicina-legal, pase esta causa á la Facultad Médica de la República á "fin de que se digno informar acerca del tiempo necesario para sanar una herida de las "condiciones descritas en el dictamen visible al folio trece.—(f.) Luis Castaño Alfaro. "(f.) Carlos Castro." La Junta comisionó á los Doctores don Janaro Rucavado y don Francisco Cordero para que viertan el dictamen preliminar.

Artículo X.—Se leyó la siguiente comunicación:

"Señor Presidente de la Facultad de Medicina:

Yo Josefa Ramírez Solano mayor de edad, casada obstétrica y con residencia en Juan Viñas del Cantón Jiménez á Ud. con respeto vengo á exponer;

En la villa donde hoy resido y ejerzo legalmente mi profesión, existe una empírica llamada Eulalia Vega la que sin autorización legal ejerce la profesión con menoscabo de mi título, pues aunque ha sido reconvenida por la autoridad respectiva del lugar ésta no hace caso de esas amonestaciones y ha seguido en el ejercicio indebido de la profesión; por ese motivo me presento ante Ud. con el debido respeto á fin de que por la autoridad respectiva sea castigada ó reprimida la señora Vega de que he hecho mérito.

Juan Viñas.—Cantón Jiménez 15 de julio de 1910.

JOSEFA R. FONSECA."

Se dió traslado al Fiscal.

Artículo XI.—El Presidente, Dr. don Federico Zumbado dijo que había recibido lo siguiente, que presentaba á la Junta de Gobierno: El número 6,754, año XXII del diario de la tarde, "La Prensa Libre," en el cual, con lápiz rojo y azul venía señalado un artículo titulado *Una bruja que explota a la gente sencilla*, firmado así: Fray Juan. Un papel con la siguiente inscripción: "Datos para quien legalmente los solicite: Lugar.—Tabarcia distrito del cantón de Mora. Perjudicada.—Doña Eulalia Zúñiga v. de Bustamante. Hechora.—María Pérez, Curandera. Y una carta firmada por Eulalia Zúñiga, dirigida al Director de "La Prensa Libre." Se dió traslado al Fiscal.

Artículo XII.—Se leyó la siguiente comunicación:

Limón, 18 de julio de 1910

Señora Tesorero de la Facultad Médica

San José.

Muy señor mío:

Por el periódico "La República" de esa ciudad, he tenido noticia de que esa

Honorable Corporación ha resuelto cancelar mi incorporación, que fué acordada el 11 de enero de este mismo año.

El artículo 39 del Reglamento General de esa Facultad dice: "Como derechos para poder obtener licencia de ejercer su profesión, pagarán los Cirujanos dentistas cien colones & &."—En cumplimiento de esta disposición hice el pago en su debido tiempo en la oficina de Ud., y no teniendo hoy tal licencia en virtud de la resolución que arriba he citado, espero que se me devolverán los cien colones de que hago mención, lo que solicito por el conducto autorizado de Ud.

Soy de Ud. muy atento y S. S.

LUIS ARRAZOLA,

D. D. C.

Por ausentarme del país en esta misma fecha, autorizo á mi padre don Rafael Arrázola para que reciba esa suma, ó gestione el asunto en caso necesario.

LUIS ARRAZOLA,

D. D. C.

La Junta dió orden al Secretario de que conteste que el informe de "La República" no es exacto.

Artículo XIII.—El Dr. Fonseca Calvo preguntó al Fiscal, si la sumaria levantada contra el curandero San Román se había terminado. El Dr. Barrionuevo explicó que por razones personales no había podido él fallar el asunto, pero que, concluida la sumaria se la pasó al Agente Primero Principal de Policía para que dictara la sentencia. El Dr. Zumbado dijo que él quería saber si se había penado ó no á San Román. El Dr. Barrionuevo dijo que él lo averiguaría muy pronto.

Y no habiendo otro asunto que tratar, la sesión se levantó á las nueve y cuarto de la noche.

FEDERICO ZUMBADO,
Presidente.

F. CORDERO,
Secretario.

25ª SESIÓN ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el veintinueve de julio de mil novecientos diez, con asistencia de los Doctores: Federico Zumbado, Presidente; Roberto Fonseca Calvo. Tesorero; José María Barrionuevo, Fiscal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; Jorge Lara, Tercer Vocal, y el infrascripto Secretario.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—Se leyó, discutió y aprobó el siguiente informe:

Los infrascriptos médicos, nombrados por el Presidente de la Facultad para estudiar el asunto referente á la medida higiénica que ordenó el Jefe de Sanidad de Puntarenas, de destruir todas las matas de plátano sembradas dentro del perímetro de aquella población, por creer que son criaderos de mosquitos; después de estudio cuidadoso opinan:

1º)—Que en efecto hay fundamento para asegurar que las matas de plátano son verdaderos criaderos de mosquitos porque dada la forma de sus hojas y la manera como están implantadas en el tronco, pueden conservar por suficiente tiempo, en el arranque de sus hojas, depósitos de agua en los cuales las larvas de anofeles, stegomía, etc., encuentran todas las condiciones necesarias para su desarrollo como lo han comprobado algunos de nuestros colegas.

2º)—Que las palmeras (cocos, pegivalles, etc.) están en las mismas circunstancias por su conformación especial y porque personalmente lo han comprobado en los jardines del Asilo Chapuí.

3º)—Que la medida higiénica dictada por el Dr. Guerra, Jefe de Sanidad de Puntarenas, es buena, y aconseja á la Facultad que le dé su aprobación, pues ante todo el higienista debe preocuparse del saneamiento de las agrupaciones urbanas y dejar de de lado, como puntos secundarios, la estética y el adorno de las ciudades.

F. C. ALVARADO.

F. CORDERO.

Artículo III.—El Dr. Zumbado dijo: que se hiciera constar en esta acta, que el joven don Carlos F. Valenzuela, hijo de un amigo suyo, hermano de un Doctor amigo suyo, se le presentó hace con un mes con sus diplomas sin autenticar, solicitando que que se los aceptaran y admitiera al examen de incorporación. A pesar de todo le dijo al joven Valenzuela, que enviara sus diplomas á los Estados Unidos á autenticar. Que esto lo hacía constar porque la actual Junta de Gobierno había prohibido aceptar títulos que no estén debidamente autenticados, sean de quienes fueren.

Artículo IV.—Se leyó el siguiente memorial:

Honorable Facultad de Medicina y Cirugía de Costa Rica.

Yo Carlos F. Valenzuela Cirujano Dentista de la Northwestern University Dental School of Chicago U. S. A. y vecino de esta ciudad, respetuosamente expongo:

Presento debidamente autenticado, el título que me acredita como Doctor en cirugía Dental y el recibo de ₡ 100.00 como pago de los derechos correspondientes; en consecuencia solicito examen de incorporación y pido se me señale día y hora para dicha prueba.

CARLOS F. VALENZUELA.

La Junta examinó los documentos respectivos, y encontrándolos correctos, acordó:

a)—Admitir á examen al Cirujano dentista don Carlos F. Valenzuela.

b)—Nombrar el siguiente tribunal examinador: Doctores don Federico Zumbado, don Roberto Fonseca Calvo y don Jorge Lara; y Cirujanos Dentistas don José Joaquín Jiménez Núñez y don Octavio J. Silva.

c)—Señalar para que rinda la prueba oral las siete y media de la noche del treinta de los corrientes en el Salón de la Facultad.

Artículo V.—El artículo IV anterior se aprobó definitivamente.

Artículo VI.—El Fiscal dijo: que con motivo de un telegrama del Médico del Pueblo de Atenas, en el cual le decía:—"Tengo en mi circuito quince casos de cólera infantil. He dictado las medidas higiénicas oportunas. Ayer hubo dos casos de envenenamiento debidos al curandero Isidoro Ramírez . . ." El (el Dr. Barrionuevo) se había dirigido al Jefe Político de Atenas diciéndole que hiciera las investigaciones respectivas para establecer que Isidoro Ramírez es empírico, y luego le previniera que no ejerciese la profesión médica, bajo los apercibimientos de ley. Que después de esa comunicación había recibido los telegramas siguientes:

Señor Fiscal de la Facultad Médica

A su solicitud y de conformidad con el inciso 8º artículo 519 del Código Penal y circular n.º 5 de 7 de agosto de 1907, sobre curanderos ó empíricos, dada por el doctor Valverde como Ministro de Gobernación, he citado al Sr. don Isidoro Ramírez y lo he reconvenido para que se abstenga de seguir recetando, en la inteligencia de que se le aplicará el máximo de la pena fijada en la ley que le he citado, si reincide.

No puedo hacer otra cosa por el momento, de conformidad con los art. 16—19 y 20 de la Constitución. No había procedido antes por haberme manifestado el médico, doctor Barrios que había tolerancia de él en favor del Sr. Ramírez. El Jefe Político.—Francisco M. Sánchez.

Señor Fiscal de la Facultad Médica.

El Jefe Político se ha negado á levantar la información contra el curandero Isidoro Ramírez de acuerdo con la ordenado por Ud.; debo decirle que la autoridad política de aquí es el principal apoyo de los curanderos. Lo que participo á Ud. para lo que sea conducente. El Médico del Pueblo;—C. Barrios C.

La Junta acordó transcribir los telegramas al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación para que dispusiera lo que fuese de ley.—En cuanto al envenenamiento de que se hizo mención se advirtió que ya el Juez del Crimen de Alajuela instruya la sumaria respectiva.

Artículo VII.—El Dr. don Francisco Cordero presentó su dictamen médico legal en la causa contra Abel Castro Céspedes, por lesión á Cupertino Zeledon Serrano.

Como el Dr. Rucavado aun no ha presentado el suyo, la Junta difirió el conocimiento de aquél documento para la próxima sesión ordinaria.

Artículo VIII.—La Junta de Gobierno acordó dirigir al Supremo Congreso de la República, la siguiente comunicación: Que ha leído (la Junta) el Proyecto de la Ley Orgánica de la Facultad de Farmacia de la República y no está de acuerdo con él. Entre otras razones, que de seguro no escapan al claro criterio de los señores diputados, y que tienen mucha importancia, porque se ataca directamente el ejercicio de la Medicina, no sólo con perjuicio del Médico, sino, sobre todo, con perjuicio del público: Evidentemente, en Inglaterra, en Francia, en los Estados Unidos de Norte América, los médicos tienen derecho de dar á sus clientes las medicinas que crean convenientes, en cualquier parte y en cualquier momento. En Inglaterra se le prohíbe el negocio de de drogas, pero nunca que suministre medicinas á sus pacientes. Y ello tiene su razón de ser, pues un médico puede ser llamado de lugares lejanos, á distintas horas del día y de la noche, y entonces, previsoramente, guarda en su valija los medicamentos que crea necesarios—dados los síntomas que se le expliquen—para curar inmediatamente al enfermo. Dentro de una ciudad, por ejemplo, puede darse el caso de que, á deshoras de la noche sea llamado con urgencia un médico, para atender un caso grave. Para no perder un tiempo precioso será necesario que el médico lleve y suministre las medicinas al paciente, sin esperar á que otra persona reciba la receta y vuelva á buscar al Farmacéutico, se vayan las horas en esa ocupación con daño del enfermo. Serían bastantes los ejemplos que todos los médicos podrían dar para fundamentar esta opinión. Por otra parte, en las Escuelas de Medicina se obliga al estudiante de Medicina á hacer un estudio de Farmacia teórica y práctica, de Materia Médica y Terapéutica.—Si las restricciones legales á la libertad individual tienen por fin defender al público, la Facultad advierte que el Proyecto de Ley Orgánica de la Facultad de Farmacia no prevee el caso de que los farmacéuticos y dependientes de las farmacias receten, como recetan todos los días. Entendemos por recetar, suministrar á quien no pide una ó más drogas por su nombre, sino que se acerca á la botica ó Farmacia, explica allí al farmacéutico ó dependiente, los síntomas de su enfermedad, y pide que le vendan algo que lo cure: y se le venden en silencio ó como más frecuentemente ocurre, diciéndole que eso lo curará.

La sesión se levantó á las diez de la noche.

FEDERICO ZUMBADO,
Presidente.

F. CORDERO,
Secretario.

26ª SESIÓN extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebra la el 30 de julio de mil novecientos diez, con asistencia de los Doctores: Federico Zumbado, Presidente; Roberto Fonsca Calvo, Tesorero; José María Barrionuevo, Fiscal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; Jorge Lara, Tercer Vocal; y el infrascrito Secretario.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—Se leyó y aprobó la siguiente acta de:

Examen del Doctor don Jesús Guzmán Centeno Médico y Cirujano.

En la ciudad de San José, á los treinta días del mes de julio de mil novecientos diez. Salón de la Facultad de Medicina de la República. Los infrascritos comisionado por el Presidente de la Facultad dicha, para verificar en los días veinticinco, veintisiete y veintinueve de los corrientes, las tres pruebas reglamentarias, anteriores á la incorporación, á que fué sometido el Doctor en Medicina y Cirugía don Jesús Guzmán Centeno, graduado del Jefferson Medical College Pensilvania, Estados Unidos de Norte América;

Certifican:—Que han cumplido con el Reglamento de Incorporaciones de mil novecientos tres, siendo dicho señor Jesús Guzmán Centeno aprobado por unanimidad de votos.

El Secretario,
F. CORDERO

El Presidente,
FEDERICO ZUMBADO

Vocales,

JOSÉ M.^a BARRIONUEVO, FEDERICO CARLOS ALVARADO, JORGE LARA

No habiendo otro asunto que tratar, la sesión se levantó á las diez de la noche

FEDERICO ZUMBADO,
Presidente.

F. CORDERO,
Secretario.

Médicos y Cirujanos y Obstétricas domiciliados en Costa Rica

A Juan Arrea y Cosp.	San José	O Manuel Obregón F.	Limón
Francisco Ariana	Alajuela	Eduardo J. Pinto	San José
F. Carlos Alvarado	San José	P José M ^o Peralta	Cartago
Mauro Aguilar	Limón	Maximiliano Peralta	—
Leopoldo Acosta	Naranjo	Gregorio Peña H.	Liberia
Julio Aguilar	Alajuela	Teodoro Picado	Sarchí Norte
B Martín Bonnefil	San José	Teodoro-H. Prestinary	San José
Joaquín Berrocal	Alajuela	Carlos Pupo	—
John W. Begg	San José	Henry H. Pirie	Cartago
José Crisanto Badilla	Heredia	Yadwisia de Picado	Sarchí Norte
Santiago Baudrit	Barba	Alejandro Pirie	Cartago
Julio Borbón	Puntarenas	David Quirós	San José
Joaquín Bernardo Badilla	Heredia	Q Jenaro Rucavado	—
José M ^a Barrionuevo	San José	R Francisco J. Rucavado	—
Narciso Barberena	San Mateo	Elias Rojas	—
Carlos Barrios C.	Atenas	Marcos M. Rodríguez	Heredia
C Vicente Castro Cervantes	San José	Mariano Rodríguez	La Unión
Enrique Carranza	Puntarenas	Amancio Sáenz	Puntarenas
Adán Cárdenas	—	Andrés Saenz (decano)	San José
Rafael Calderón Muñoz	Atenas	Carlos de J. Silva	—
Manuel de las Cuevas	San José	José M ^a Soto A.	—
José M ^a Castro F.	Cartago	Septimus Steggall	Limón
Moisés Castro F.	Cartago	F. A. Segreda S.	—
Benjamín de Céspedes	Limón	Jorge Sáenz	Sto Domingo
Adolfo Carit.	San José	Joaquín E. Suárez	Puntarenas
Manuel Cabezas	Alajuela	Nazarario Toledo	San José
Francisco Cordero	San José	Benigno D. Tamayo	Puriscal
Ch Roberto Chacón	Desamparados	Policarpo Trejos	Heredia
D Miguel Dobles	Poás	Eduardo J. Trejos	Santa Cruz
Carlos Durán	San José	U Pánfilo J. Valverde	San José
E Emilio Echeverría	Limón	V Fernando Vásquez	Heredia
Juan A. Escoto	Cartago	Miguel A. Velásquez	Limón
F Francisco E. Fonseca	San José	Carlos Volio	Cartago
Roberto Fonseca Calvo	—	Ismael Valerio	S. Raf. Heredia
Mauro R. Fernández	Tarrazú	Rubén Villalobos	S. Isidro Heredia
Manuel Flores	Heredia	Marcos Zúñiga	San José
Sergio Fallas B.	San Ramón	Z Federico Zumbado	—
Mariano Figueres Forges	Escazú	Santiago Zamora	Heredia
Ernesto J. Flores	Heredia		
G Spencer Franklin	Mina Abangáñez		
Antonio Giustiniani	San José		
Ramón Gallegos	—		
Alejandro Gatea	Aserrí		
Isaac Guerra	Limón		
Salvador Garrido	Cañas		
Luis J. Guier	Cartago		
Jesús Guzmán	Cartago		
H Benjamín Hernández	San José		
Juan Herm	Paraíso		
I William Inksetter G.	San José		
J Luis Paulino Jiménez Ortiz	San José		
Ricardo Luis Jiménez N.	Guadalupe		
L José López Cantillo	Heredia		
José López Godínez	Paraíso		
V. Lachner Sandoval	Juan Vías		
Jorge Lara	San José		
M Inocente Moreira h.	Santa Cruz		
Gerardo Mora	Palmares		
Enrique Montiel	Liberia		
N Bernardo Nobo J.	Liberia		
Daniel Núñez	San José		
O Manuel Obregón F.	San José		
P José M ^o Peralta	San José		
Maximiliano Peralta	San José		
Gregorio Peña H.	San José		
Teodoro Picado	San José		
Teodoro-H. Prestinary	San José		
Carlos Pupo	San José		
Henry H. Pirie	San José		
Yadwisia de Picado	San José		
Alejandro Pirie	San José		
David Quirós	San José		
Q Jenaro Rucavado	San José		
R Francisco J. Rucavado	San José		
Elias Rojas	San José		
Marcos M. Rodríguez	San José		
Mariano Rodríguez	San José		
Amancio Sáenz	San José		
Andrés Saenz (decano)	San José		
Carlos de J. Silva	San José		
José M ^a Soto A.	San José		
Septimus Steggall	San José		
F. A. Segreda S.	San José		
Jorge Sáenz	San José		
Joaquín E. Suárez	San José		
Nazarario Toledo	San José		
Benigno D. Tamayo	San José		
Policarpo Trejos	San José		
Eduardo J. Trejos	San José		
U Pánfilo J. Valverde	San José		
V Fernando Vásquez	San José		
Miguel A. Velásquez	San José		
Carlos Volio	San José		
Ismael Valerio	San José		
Rubén Villalobos	San José		
Marcos Zúñiga	San José		
Z Federico Zumbado	San José		
Santiago Zamora	San José		

Obstétricas autorizadas

Lastenia Cruz Calvo	Alajuela
Francisca Durán v. de Arias	Cartago
Elena Echeverría v. de Revelo	San José
Julia Orozco v. de Herrera	—
Adelaida Paniagua v. de Castro	Barba
Cristina Salazar	San José
Adelaida Solórzano	Alajuela
María Luisa C. de Solano	San José
María Mora U	—
Elisa Madrigal	—
Estela Molina de Bertoline	San Isidro
Julia Lizano v. de Sánchez	Puntarenas
América Villalobos	San Juan
Clara B. de Araya	Puntarenas
Ernestina N. v. de Chaves	Cartago
Emilia Calvo	Limón
María Rivas de González	San José
Josefina Cordero	—
Lola Saborido de Lombardo	Alajuela
Magdalena Jiménez de Bolaños	San José
Celina Villalta U.	—
Clara Alvarado H.	—

Gabinete electroterápico.—José Brunetti.—San José de C. R.—Calle 1^a Sur n^o 333